

RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 315 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN GRUPO CONSERVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 911 del 11 de septiembre 2005.

Que mediante Resolución No.315 del 14 de junio de 2016 la Gobernación de Bolívar aprobó la reforma de los estatutos de la Fundación, adoptada en reunión de asamblea general celebrada el día 22 de enero de 2016.

Que el señor SALIM OSTA LEFRANC, en su condición de representante legal de la FUNDACION, mediante escrito radicado bajo el Ext-Bol- 16-028740 solicitó la revocatoria de la Resolución No. 315 del 14 de junio de 2016, por haberse modificado el objeto principal al suprimir en la reforma, la educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el peticionario aporta los documentos que soportan la solicitud, entre ellos la copia del acta de asamblea general en la cual consta la revocatoria de las decisiones tomadas por el organismo en relación con la reforma del objeto en la reunión del 22 de enero de 2016.

Que la solicitud de revocatoria propuesta se enmarca dentro del presupuesto legal previsto en el numeral 1º. del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ya que por tratarse de una Fundación, su objeto principal no podía suprimirse, por tanto se accederá a lo solicitado por el peticionario.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revócase en todas sus partes la Resolución No. 315 del 14 de junio de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. En consecuencia, téngase como estatutos vigentes de la **FUNDACIÓN GRUPO CONSERVAR**, los aprobados por la Resolución No. 911 del 11 de septiembre 2006, con la reforma reconocida mediante la Resolución No. 443 de 2011.

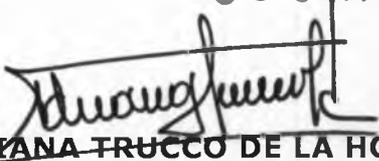
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra ésta procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 del citado Código, que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMÉK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernadora de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

30 SET. 2016